



AÑO 2011

Nº: 840

FECHA: 14 - dic

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE MODIFICA, A SOLICITUD DEL PROMOTOR, LA RESOLUCIÓN DE ESTA VICECONSEJERÍA NÚM. 387 DE 2 DE OCTUBRE DE 2009 POR LA QUE SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA INSTALACIÓN C.D. LAS SALINAS, UBICADA EN EL CHARCO, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO, PROMOVIDA POR "UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.U." (1/2009/AAI).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la entidad mercantil Unión Eléctrica de Canarias Generación S.A.U. se presentó con fecha de 31 de octubre de 2011, en el registro de entrada de esta Consejería, escrito solicitando la prórroga del plazo establecido para la implantación de las medidas de reducción de los valores límite de emisión para los NOx procedentes de las turbinas de gas 1 y 2 de la Central Diésel las Salinas, T.M. de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura.

Segundo.- La instalación de la Central Diesel Las Salinas, ubicada en El Charco, T.M. Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, obtuvo la correspondiente autorización ambiental integrada para los grupos 1 a 9 y turbinas de gas 1 y 2 y móvil así como su correspondiente grupo auxiliar mediante resolución de esta Viceconsejería núm. 387, de 2 de octubre de 2009, promovida por "Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U." (Exp. 1/2009/AAI).

Tercero.- Posteriormente, mediante resolución de esta Viceconsejería num. 547 de 28 de junio de 2011, se modificó la citada resolución, modificándose los apartados 3.1.2 y 3.1.5.5 del Anexo 1 de la misma.

Cuarto.- Mediante resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente num. 719, de 3 de noviembre de 2011, se corrigió el error material detectado en citada resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente núm. 547, de 28 de junio de 2011, en los siguientes términos:

"En el Resuelvo Primero, apartado a), párrafo tercero, la fecha de 1 de julio de 2011, habría que sustituirla por la fecha de 30 de septiembre de 2011."

Quinto.- La autorización ambiental integrada de la Central Diésel Las Salinas establece que, transitoriamente, hasta el 1 de noviembre de 2011, con el objeto de la implantación efectiva de medidas de reducción de las emisiones de óxidos de nitrógeno, se establece como valor límite de emisión para los óxidos de nitrógeno



FOLIO 4162

AÑO 2011

Nº:

FECHA:

(expresados como NO₂) procedentes de las turbinas de gas 1 y 2, el valor de 350 mg/Nm³, sobre gas seco y referidos a un contenido del 15% de O₂.

La solicitud de prórroga de Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U. se refiere a este plazo establecido del 1 de noviembre de 2011, solicitando una prórroga hasta final de marzo de 2012. La motivación que alega el titular en su solicitud es la necesidad de adaptar la implementación de las modificaciones a la continuidad de la prestación del servicio, por lo que es necesario adecuarse a las paradas programadas, a la vez que la simultaneidad con modificaciones similares en otras Centrales.

A la vista de lo anterior, se considera que las argumentaciones presentadas por Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U. justifican la solicitud de prórroga hasta marzo de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 4 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la tramitación y resolución de la autorización ambiental integrada.

En este sentido los artículos 25.3 y 29 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, disponen que el órgano competente para incoar, impulsar y tramitar todos los expedientes de autorizaciones ambientales integradas es la Dirección General de Calidad Ambiental, actual Dirección General de Protección de la Naturaleza, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 147/2010, de 25 de octubre, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y de conformidad con el artículo 19 del citado Reglamento Orgánico, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada es la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Segundo.- El artículo 17 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, establece respecto de las modificaciones de la autorización ambiental integrada que esta podrá ser instada de oficio o bien por la empresa titular de la instalación, que deberá indicar razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, debiendo acompañar los documentos justificativos de las razones expuestas. En este sentido, el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación ha informado que no se trata de una modificación de la



FOLIO 4163

AÑO 2011

Nº:

FECHA:

instalación, ni de una modificación sustancial que requiera la tramitación del mismo procedimiento establecido para su otorgamiento.

Tercero.- El artículo 23.3 de la citada Ley establece que “Las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas.”

Vistos los antecedentes mencionados, la normativa aplicable, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la modificación de la Resolución de esta Viceconsejería núm. 387, de 2 de octubre de 2009, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada de la Central Diésel Las Salinas, consistente en los grupos 1 a 9 y turbinas de gas 1 y 2 y móvil así como su correspondiente grupo auxiliar, ubicada en El Charco, término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, solicitada por “Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U., consistente en modificar el último párrafo del apartado 3.1.2 del Anexo 1 de dicha resolución, que queda redactado en los siguientes términos:

“Transitoriamente, hasta el 31 de marzo de 2012, con el objeto de la implantación efectiva de medidas de reducción de las emisiones de óxidos de nitrógeno, se establece como valor límite de emisión para los óxidos de nitrógeno (expresados como NO₂) procedentes de las turbinas de gas 1 y 2, el valor de 350 mg/Nm³, sobre gas seco y referidos a un contenido del 15% de O₂.”

Segundo.- Notificar la presente resolución a la entidad “Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U.”, al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y a la Viceconsejería de Industria y Energía.

Esta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad insertará anuncio en el Boletín Oficial de Canarias para dar publicidad a la Resolución por la que se otorgue la modificación de la autorización ambiental integrada, haciendo la remisión precisa al sitio Web del Gobierno de Canarias donde se halle el contenido íntegro de la autorización.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y



FOLIO 4164

AÑO 2011

Nº:

FECHA:

Sostenibilidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del régimen de impugnación específico previsto en el artículo 24 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

En Las Palmas de Gran Canaria a 13 de diciembre de 2011

La Viceconsejera de Medio Ambiente




Guacimara Medina Pérez